## REPÚBLICA DE COLOMBIA



OFICIO NRO. 0025 Enero 16 de 2023

Señores

**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS** 

sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DEL DEUDOR PERSONA

**NATURAL NO COMERCIANTE** 

**Deudor:** LUZ ENSUEÑO TOBAR ARIAS C.C. 33.745.578

Rad: 170014003012-2022-00772-00

En forma atenta me permito comunicarle lo dispuesto por este Despacho Judicial mediante auto de la fecha, proferido dentro del proceso antes referido a fin de que se sirva dar cumplimiento al mismo:

"SÉPTIMO: Oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura, para que informe a todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial, haciéndoles saber que si se adelantan procesos ejecutivos contra de la deudora LUZ ENSUEÑO TOBAR ARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 33.745.578, deben ser remitidos a la liquidación, incluso aquellos que se tramiten por concepto de alimentos; así mismo para que se deje a disposición de este juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del deudor -arts. 564 y 565 CGP-. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, excepto los de alimentos".

Atentamente,

NATALIA ANDREA RAMIREZ MONTES SECRETARIA

Natalia Andrea Ramirez Montes

Firmado Por:

## Secretaria Juzgado Municipal Civil 012 Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bd595f4a66417ac6a975aa2d963ebac5eba7a61b56c90cd634f84976bb6ca21**Documento generado en 24/01/2023 02:44:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica